



R E S O L U C I O N No 70001-2-23-0065 DE ABRIL 26 DE 2023

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

1

La Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que la señora **LILIA BERNAL PINEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **23.165.911** de Sincelejo Sucre, radico oficio No **CU2- 2023-217**, el día 24 de abril de 2023, en la cual solicita aclarar Numero de Referencia Catastral y Dirección, en la Resolución No **70001-2-22-0190 de diciembre 6 de 2022**, por medio de la cual se otorga el **Reconocimiento de Edificación Existente y Visto Bueno de Planos para Propiedad Horizontal**.

Que, la Curaduría Segunda de Sincelejo otorgo la mencionada Resolución con los datos de Referencia Catastral y Dirección aportados por la solicitante en el momento de la radicación del trámite urbanístico, los cuales fueron: paz y salvo de impuesto predial unificado en donde se refleja el numero de Referencia Catastral descrita en la Licencia No **70001-2-22-0190 de diciembre 6 de 2022**. (01-01-1022-0038-000)

Que, se verifico con el Numero de Matrícula Inmobiliaria No **340-144222** perteneciente al predio urbano de la solicitante con Dirección **Carrera 24 LL Numero 2 B-06 Manzana 27 Lote 16**, el Numero de Referencia Catastral y arrojo el siguiente: **01-01-00-00-1022-0048-0-00-00-0000**. Lote cuyos linderos y medidas constan en la escritura pública No **1697 del 17 de agosto de 2022**, la consulta se realizó en la base de datos del impuesto predial unificado-sistema de información tributario del municipio de Sincelejo.

Que, por error involuntario en los considerandos y la parte resolutiva de la resolución en mención, se relacionó el Número: **0101-0000-1022-0038-0000-00000** y como dirección del predio: **Carrera 24LL No 2 A BIS-104**.



RESOLUCIÓN No 70001-2-23-0065 DE ABRIL 26 DE 2023

Que, en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

“Artículo 45 – Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (subrayado fuera de texto)

Que, en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir en este acto administrativo – el yerro enunciado, en el sentido de aclarar que el bien inmueble que fue objeto de trámite mediante la Resolución No **70001-2-22-0190 de diciembre 6 de 2022**, tiene como numero de referencia catastral: **01-01-00-00-1022-0048-0-00-00-0000** y como dirección la **Carrera 24 LL No 2 B – 06 MZ 27 Lote 16 Barrio Villa Angela**.

En consecuencia, la Curadora Urbana No 2 de Sincelejo, luego del análisis y estudio de la petición,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Numero de Referencia Catastral y Dirección contenidos en la Resolución No **70001-2-22-0190 de diciembre 6 de 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: El Numero de Referencia Catastral que quedara en la Licencia de Reconocimiento de obra existente y Visto Bueno de planos para Propiedad Horizontal es el siguiente: **01-01-00-00-1022-0048-0-00-00-0000** y como dirección la **Carrera 24 LL No 2B – 06 MZ 27 Lote 16**.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los artículos y párrafos de la Resolución, motivo de la presente aclaración permanecerán invariables.

Parágrafo. – Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello distintivo de la curadora urbana segunda de Sincelejo.



R E S O L U C I O N No 70001-2-23-0065 DE ABRIL 26 DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite por parte de la Curadora Urbana No 2 de Sincelejo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sincelejo Sucre a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.

NIT 22731782-8

Dirección: Carrera 16 No 27 – 05 Local 1 / Teléfono: 2811189 /[Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co](mailto>Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co) /
www.curaduria2sincelejo.com.co
Sincelejo, Colombia